



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIEETE

Y es or

Y que ninguna persona q fabrica yero sea osado  
Aben derlo. qm tener vna barchilla errada q. cosa  
quatro celemis. Cona qual an demedir. El yero  
En la casa a donde lo vendieren q por cada caij  
que entregaren medi q. Ena dha forma an de  
debar quatro reales y no mas. So pena de doce reales  
q por cada caij aplicados En la misma forma

o pargateros

Y que ningun pargatero sea osado abender ningun  
par de pargates de agados mas de dos reales  
y los comunes a quince cuartos. y los de suela rreca  
a dos reales y medio y que todos los dchos pargateros hendo  
de ombres pesen vna libra cada par so pena de que  
trocientos mrs. por cada par q. vendieren a mas precio  
ofaltare de piro por la dchta. y se q. Cel. y por  
later. de blado y tres dias de carcel

o ortelanos

Y que los ortelanos saquen las ortalicas a las laca  
donde se bendan a precio no de ra de y erre cono sia  
Lo que lle ban por el Rey. diputados de cada mes  
y no las bendan ena q. uertas ni en uicinas  
y ena de doce reales aplicados Ena misma forma

o Capateros

Y que ningun capatero sea osado abender ningun  
par de capatos de ombre de nueve puertos a mi  
o a tres suelas llamos mas de once reales y que  
no les hechen q. lantillas de badana y los capatos  
de mujer de tres suelas llamos. a siete reales  
y los de quatro amie de reales. y los de ponte  
me la. once reales cada par. lo la misma forma  
y uerba a los pargateros

